

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.299/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/10/15 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de créditos y/o créditos extraordinarios, financiados con cargo a nuevos y mayores ingresos y anulaciones y/o bajas de otras aplicaciones, quedando el Presupuesto del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, resumido por Capítulos como sigue a continuación :

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
1 .....	304.792,97 €
2 .....	247.998,00 €
3 .....	300,00 €
4 .....	7.550,00 €
6 .....	150.249,64 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>710.890,61 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
1 .....	277.174,65 €
2 .....	9.000,00 €
3 .....	138.398,90 €
4 .....	215.786,86 €
5 .....	21.116,99 €
7 .....	45.295,00 €
8 .....	4.118,21 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>710.890,61 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar, a 26 de noviembre de 2015.  
La Alcaldesa-Presidenta, *M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Hernández*.

